



Centro Universitario, 06 de mayo de 2026

UAQ:SCO-AE/CIR-002/2026

Asunto: Exhorto a los trabajadores y empleados de la U.A.Q.
a presentar Declaración Patrimonial y Conflicto de intereses.

CIRCULAR

RECTORA, SECRETARIOS (AS), DIRECTORES (AS) DE FACULTADES Y DE ESCUELA DE BACHILLERES, DIRECTORES (AS) DE ÁREA, SECRETARIOS (AS) ADMINISTRATIVOS, COORDINADORES (AS) DE CAMPUS Y DE ÁREAS, JEFES (AS) DE ÁREA, INVESTIGADORES (AS) Y DEMÁS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS QUE TENGAN BAJO SU DIRECCIÓN, QUE EJERZA, MANEJE ADMINISTRE, FISCALICE O VIGILE RECURSOS MATERIALES O FINANCIEROS DE LA U.A.Q. OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

PRESENTE.

Con fundamento en el ordinal 116 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra dice: "Organizar y mantener actualizado el sistema de declaraciones patrimoniales de los funcionarios universitarios, recibirlas, registrarlas, requerirlas y sancionar el incumplimiento, en su caso"; y en correlación con el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra dice: "Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previsto en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia". Así como en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, me permito exponerles lo siguiente:

Se les exhorta a cumplir con la obligación legal de presentar ante esta Secretaría de la Contraloría, su Declaración Patrimonial, la de Conflicto de Interés y la constancia de presentación de declaración fiscal ante el SAT, correspondientes al ejercicio fiscal 2025; Además, de las que, en su caso, aplicaren. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 106, 107 y 108 Fracción III del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro; ya que de tales preceptos se desprende que los funcionarios universitarios a los que se refiere el artículo 3 Fracción XIV del citado Estatuto, están obligados a presentar declaraciones patrimoniales ante la Secretaría de la Contraloría, bajo protesta de decir verdad. También deberán presentar declaraciones patrimoniales los trabajadores universitarios que manejen recursos financieros canalizados a la Universidad.

El artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece los plazos fatales para rendir las declaraciones patrimoniales de acuerdo a lo siguiente:

- I.- **Declaración inicial**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del: a) **Ingreso** al servicio público por primera vez. b) **Reingreso** al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.
- II.- **Declaración de modificación patrimonial**, durante el mes de mayo de cada año.
- III.- **Declaración de conclusión del encargo**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Sin embargo, el artículo 108 de nuestro Estatuto Orgánico establece que la declaración patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. **Declaración inicial**, Dentro de los treinta días siguientes a la **toma de posesión del cargo**.
- II. **Declaración de conclusión del encargo**, dentro de los treinta días siguientes a la **conclusión del cargo**.
- III. **Declaración de modificación patrimonial**, dentro de los **primeros diez días del mes de febrero de cada año**.

Por lo que, acorde a una armonización normativa y conforme a los principios de transparencia, rendición de cuentas, honestidad y probidad, se recomienda que se presenten de acuerdo a los plazos establecidos por nuestro Estatuto Orgánico y, a más tardar, en el plazo que se señala en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para el caso de las **declaraciones de modificación patrimonial (anual)**, éstas podrán presentarse **dentro del periodo comprendido entre el primero de febrero y hasta el 31 de mayo de este año**.

Así mismo le informo que los formatos para la Declaración Inicial, Mantenimiento y Final o Conclusión del Cargo a utilizar, así como el Manual para la Elaboración, Presentación, Recepción y Registro y los Puntos a Considerar en el llenado de los Formatos, se encuentran publicados en la página de transparencia de esta Máxima Casa de Estudios.



Atentamente
"Educo en la verdad y en honor"

Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez
Secretario de la Contraloría

C.c.p. Archivo
JERR/iag/att